

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	478221
Número de orden de compra a modificar:	159145

Entidad compradora:	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
Nombre del solicitante:	Hugo Alberto Carrillo Gomez
Proveedor:	Sumimas S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-01-29 14:16:28

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155744	CDP SCCGC	CDP SCCGC-1107	CDP SCCGC	1107

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01-CHALECO BRIGADISTA EN DRILL	20.0	Unidad	152082.00	CDP SCCGC-1107	3041640.00

2	GSF01-ESLINGA DE POSICIONAMIENT GRADUABLE ALLMAN	1.0	Unidad	144466.00	CDP SCCGC- 1107	144466.00
---	--	-----	--------	-----------	--------------------	-----------

Total Orden de Compra Actual:	3,186,106.00
--------------------------------------	---------------------

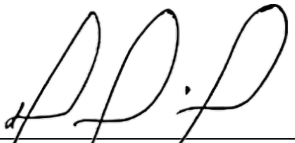

Artículos editados y/o agregados


Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							



Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	3,186,106.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	3,186,106.00

Detalle o justificación de la aclaración
Prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de compra No 159145 por 13 días calendario correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el trece de febrero de 2026


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: Hugo Alberto Carrillo Gomez
 Documento: 88.153.092



 Firma de proveedor
 Nombre: Juan Carlos Robledo Velez
 Documento: 79249787

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

Bogotá D.C., enero 2026

PARA: EQUIPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: ANA MARÍA HINESTROSA VILLA
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACION OC-697-2025 OC 159145

En desarrollo de nuestras funciones como supervisoras de manera atenta solicitó la prórroga No 1 a la orden de compra OC-697-2025 OC 159145, Suscrita entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- y Sumimas S.A.S conforme con los argumentos que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

TIPO DE CONTRATO	Orden de Compra	OC-697-2025 OC 159145		
CONTRATISTA	SUMIMAS S.A.S			
IDENTIFICACIÓN	NIT: 830001338			
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ			
IDENTIFICACIÓN	CC	79249787		
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUIRIR ELEMENTOS DE IDENTIFICACION INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CAMPO QUE PRESTA EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30-12-2025			
FECHA DE INICIO	30-12-2025			
PLAZO INICIAL	Un (1) mes			
VALOR INICIAL	TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$3.186.106)			
PRORROGAS	No aplica	FECHA	No aplica	
ADICIONES	No aplica	FECHA	No aplica	
OTROSÍ / ACLARACIÓN MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	No aplica	FECHA	No aplica	
CESIÓN	CEDENTE	No aplica	FECHA	No aplica
	CESIONARIO	No aplica	FECHA	No aplica
PLAZO TOTAL ACTUAL	Un (1) mes.			
VALOR TOTAL ACTUAL	TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$3.186.106)			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31-01-2026			

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

NOMBRE DEL SUPERVISOR ACTUAL		ANA MARIA HINESTROSA VILLA Y LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO			
CARGO SUPERVISOR		SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO			
POLIZA CUMPLIMIENTO		No. N/A	ASEGURADORA	N/A	
AMPAROS		DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	
	Cumplimiento del contrato	N/A	N/A	N/A	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	No aplica	No aplica	No aplica	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	No aplica	No aplica	No aplica	
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		No aplica	ASEGURADO RA	No aplica	
AMPARO	RCE	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	
		No aplica	No aplica	No aplica	
NATURALEZA DE LOS RECURSOS			Funcionamiento: NO	Inversión: SI	
RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	CRP	VALOR CRP	VALOR GIRADO	VALOR SIN GIRO
O230117450120240030	1107	1026	\$ 3.186.106	\$0	\$3.186.106
% de avance de ejecución financiera			0%		
% de avance de ejecución física			0%		
MULTAS Y SANCIONES			A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.		
CUMPLIMIENTO DEL OBEJTO			A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisora del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales		

2. JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de modificación encuentra fundamento en las siguientes circunstancias fácticas:

La Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, y la Subdirección de Atención a la Fauna, durante el desarrollo de sus labores vieron la necesidad de contar con elementos de identificación y protección del personal que se encuentra en campo, esto para fortalecer la confianza y el trabajo con la ciudadanía. Además, el uso de prendas institucionales protege a las y los contratistas que en el marco de sus funciones deben interactuar con animales, recorrer distintas

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA	
Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0

zonas urbanas y rurales del Distrito Capital, y realizar labores ante personas naturales y jurídicas en distintos espacios de participación ciudadana.

En virtud de lo anterior se llevó a cabo el respectivo proceso de compra en Tienda Virtual del Estado Colombiano, de Colombia Compra Eficiente. Esto fundamentado en que, si bien existía un Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, el valor de los ítems a adquirir era inferior al de un proceso de selección de mínima cuantía. Razón por la cual, se encontró viable llevar a cabo la compra por grandes superficies en la TVEC.

Lo anterior, se sustentó en la Sentencia del 23 de abril de 2021 del Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección A. Exp 56.307 en la cual se dispuso:

“Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos, era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad”

Así las cosas, se procedió a realizar la compra de los elementos de identificación institucional, que se materializó a través de la **OC-697-2025 OC 159145**, con el proveedor **SUMIMAS S.A.S**. La cual versa sobre los siguientes ítems:

REF	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
GSF01	CHALECO BRIGADISTA EN DRILL	20	\$152.082	\$3.041.640	SUMIMAS S.A.S
GSF01	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO GRADUABLE ALLMAN	1	\$ 144.466	\$ 144.466	SUMIMAS S.A.S

En ese sentido, el 30 de diciembre de 2025 se generó la orden de compra de los ítems mencionados anteriormente, contando con un (1) mes de plazo, es decir hasta el 31 de enero de 2026.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

Sin embargo, el 23 de enero de 2026, el proveedor SUMIMAS S.A.S. solicitó prorrogar la respectiva orden de compra – tal como se demuestra en documento adjunto a la presente solicitud de modificación-. En el memorial el proveedor menciona que solicita formalmente la ampliación del término de ejecución, proponiendo como nueva fecha de terminación el 13 de febrero de 2026, debido a que el ingreso a bodega del elemento GSF01-CHALECO BRIGADISTA EN DRILL 100523 es el 3 de febrero del 2026.

Así las cosas, el balance del contrato es el siguiente:

Fecha de inicio de la orden de compra	30-12-2025
Fecha de terminación del contrato inicial	31-01-2026
Valor total de la orden de compra	\$3.186.106
No de días a prorrogar	13
Fecha de terminación con la prórroga	13-02-2026

Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de la orden de compra teniendo en cuenta los tiempos de fabricación del proveedor.

3. PROCEDENCIA

Para el efecto, resulta importante indicar que la presente solicitud de modificación se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)”* (Subrayado)

Frente a este aspecto, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *“(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que *“(...) las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (...)”*.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS, JURISPRUDENCIALES, DOCTRINALES, OTROS

La presente solicitud prorroga a la orden de compra **OC-697-2025 OC 159145**, se fundamenta considerando los diferentes pronunciamientos referidos a la posibilidad de introducir modificaciones en los contratos estatales, siempre que no se afecte la esencia y/o su objeto; en aras de garantizar que se cumpla su finalidad y la misión de las Entidades, sin que estas sean contrarias a la Ley.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA	
Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0

En esta vía, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que:

“(…)Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.(…)”

En sustento de lo anterior, el concepto del Consejo de Estado No. 2263 del 17 de marzo de 2016 emitido por el consejero Ponente: Dr. Édgar González López, establece:

“(…) El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. (…)”

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló:

“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza (..)”

(…) El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.”

Sobre ese particular, la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha expresado que resulta posible y necesario modificar los contratos cuando existan justificaciones que así lo ameriten, propendiendo por el cumplimiento estricto de su objeto, tal como lo señala esta supervisión en el numeral 2 del presente acápite, lo que se traduce en que con la modificación no se busca cosa diferente a la satisfacción efectiva de las necesidades estatales contenidas en la relación negocial, para lo cual ha señalado:

“...La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Artículo 4.8 - Mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (...) Artículo 14 - Evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

De este modo la prórroga No. 1 propuesta para la **OC-697-2025 OC 159145** se encuentra dentro del marco legal y jurisprudencial establecido, y se justifica en los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias que adelanta el Instituto.

5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución de la **OC-697-2025 OC 159145**, por trece (13) días calendario, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 13 de febrero de 2026.

En consecuencia, el plazo total de la orden de compra corresponde a UN (1) MES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO.

Con fundamento en lo descrito en la presente justificación y al considerar viable la presente solicitud desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero, presupuestal y operativo, en nuestra calidad de supervisoras solicitamos se adelanten las gestiones necesarias para la suscripción de la prórroga No. 1 a la orden de compra **OC-697-2025 OC 159145**.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Ana Maria Huestrosa v.
ANA MARIA HINESTROSA VILLA

Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA-

Laura
LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Lorena Galindo Contratista Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento *Lorena Galindo*

Bogotá, 23 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
Sra, Ana Maria Hinestrosa Villa
Supervisora
Ciudad

Ref. Solicitud Ampliación Orden de Compra N° 159145

De acuerdo a la orden de compra No. **159145** recibida el 30 de diciembre de 2025 con objeto: **ADQUIRIR ELEMENTOS DE IDENTIFICACION INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CAMPO QUE PRESTA EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL**, nos permitimos informar que el elemento **GSF01-CHALECO BRIGADISTA EN DRILL 100523** tiene fecha de ingreso a nuestra bodega el 3 de febrero, lo que ocasiona que el plazo de entrega sea superior a la fecha de vencimiento que la entidad indico en la orden.

Por lo anterior y en aras de cumplir con la ejecución total de la orden de compra, nos permitimos solicitar ampliación a la fecha de vencimiento para el día 13 de febrero de 2026 como fecha límite de entrega.

Quedamos a la espera de una confirmación por parte de la entidad a fin de adelantar los trámites administrativos a lugar.

Cordialmente,



LAURA ANDREA BARRAGAN TRIVIÑO
Ejecutiva de Cuenta
Sumimas S.A.S



MEMORANDO

Bogotá, enero 2026

PARA: HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector de Gestión Corporativa

DE: ANA MARIA HINESTROSA VILLA
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del conocimiento

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal


ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION OC-697-2025 OC 159145

De manera atenta me permito radicar trámite de solicitud de modificación de la orden compra **OC-697-2025 OC 159145**.

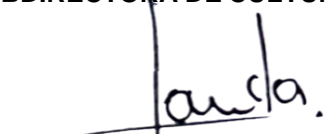
Para tal efecto me permito radicar:

1. Documentos precontractuales.
2. Solicitud de modificación.
3. Solicitud de modificación por parte del proveedor.

Atentamente,



ANA MARIA HINESTROSA VILLA
SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
SUBDIRECTORA DE ATENCION A LA FAUNA

Elaboró: Lorena Galindo Contratista SCCG *Lorena Galindo*



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL